

Como se acuerda todo del la jurificación hecha ayer en la  
cancia en virtud de auto de diez y ocho de Mayo de año pa-  
sado de mil Setecientos Cincuenta y cinco con firmanza  
del Prox Sindico general, enq' depuieron seis testigos con  
terres de la mayor excepción, carácter, y nobleza, de la propia Vi-  
lla de Almansa, calificandose sus deposiciones. **Posteriormente**  
nro de las elecciones, y otros de los oficios compulsados de los  
libres de aquella villa en virtud del dicho auto, como de las  
partidas de casamientos, y bautismos sacados de los libros. Para  
logrables por decreto del Juez Colegiativo, todo suspendido a  
suerte familia de los Gómez, desde el año de mil quatrocientos  
y cincuenta, y tres, q' e aveis preservado, agrugandose aello ó  
a igual jurificación ala referida hecha á instancia del  
Dñ. Antonio Melgara Gil de Palacio en virtud de auto del  
corregidor de Texeda en Rete de Benito demill Seue-  
tos cincuenta, y tres, en que quiso Occino, de los marcales  
fíciados de esta villa conveniente disponer, q' la referida famili-  
a descende de la casa solar de los Gómez de Ribaya, des-  
donde salieron siendo a los señores Reyes de Castilla,  
y con estas conquistas hechas contra Moros, y segre-  
claron, y radicaron, como conquistadores, y pobladores en la  
expandida villa de Almansa, como en otras partes, pa-  
sando desde esa villa de Necta f' el motivo insinuado, en la  
que igualm' fueron tenidos, avidos, y reputados p' tales hi-  
jos dalgo notorio de Sangre, y solaz conocido, gozando de  
la demás honras, franquicias, y libertades correspondientes  
a su acto errado. Y en consecuencia del referido por la sa-  
la de mis Alcaldes de los hijosdalgo de la chancillería de  
Granada en contradicción juicio contra el fiscal de ellos  
semando, y consejero Sotilao en diez, y diez de Benito  
demill Setecientos treinta, y nueve, real caxa, q' provi-  
vió de esas personas para que el concejo, Jurisdicción, y Requerimiento  
de la mencionada villa de Necta en conformidad deba  
recibirm' que oían hecho a Dñ. Miguel Gil Vicente  
venero Padre, leguarden, q' hicieren guardadas todas  
las exenciones, franquicias, y preemisiones, q' en estos  
Reynos Seguarden a los demás hijosdalgo de Sangre  
exceptuandole de todos los pedidos, y reparamientos de